GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERTOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO

N° Int.: 8290612

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 289411

SANTIAGO , 04 de Octubre de 2017

TOTAL TRAMITADO ISTO: a) que con fecha 19 de Enero de 2017 la extranjera dona Gloria Elizabeth VALDEZ DE POZO de nacionalidad VENEZOLANA solicitó visación de residente TEMP. PROFES./TECNICO, b) lo informado por OF.(R) N°695 de fecha 07 de Marzo de 2017, POLIN; y

TENTENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Gloria Elizabeth VALDEZ DE POZO de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjeria establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjeria, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los $% \left(1\right) =\left(1\right) +\left(1\right) +\left($ DE CONFORMIDAD con 10 dispuesto en 10s articulos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los articulos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por la extranjera doña Gloria Elizabeth VALDEZ DE POZO de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al el afectado administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjeria.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Relaciones Exteriores, y a la Selacula Macional de Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

GCH/PVS/VGL/ACB [718] 04/10/2017

CHARACT A CAMELLOS HUARCAYA JETA JOHAN SAMENTO DE EXTRANJENIA

Ministerio de Relaciones Extendige SUPLENTE - Policia de Investigaciones de hile

- Interesado

- Sección Jurídica DEM

- Archivo